



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 242-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 26 de julio de 2022

VISTOS:

El Expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE RECREACIÓN NRO. 2 EN LA URB. FUNDO LA TEJADA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" Código Único 2111504; Carta N° 096-SGICS-2022; Informe N° 014-2022-MDCC/SGSLOP/GJDZ; Informe N° 0043-2022-LMNM/JDSOP/SGSLOP/GOPI/MDCC; Informe N° 1007-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Técnico N° 131-2022-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 552-2022-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 093-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 453-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que establece en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda"; así también, en el numeral 205.6 del citado artículo precedente, establece que "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018/DTN, prorroga que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, bajo el marco normativo señalado precedentemente, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 537-2021-GM-MDCC del 27 de octubre de 2021, se aprueba el Expediente Técnico Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE RECREACIÓN NRO. 2 EN LA URB. FUNDO LA TEJADA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" Código Único 2111504, con un monto total de inversión ascendente a S/ 316,306.19 soles. Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el Contrato N° 026-2022-MDCC con DRUK GAVE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.R.L. – DRUK GAVE (en adelante, "contratista"), representado por su Gerente General Sra. Karol Vanessa Enciso Sancas, para la ejecución del proyecto de inversión por el monto de S/ 251,429.72 soles;

Que, mediante la Carta N° 096-SGICS-2022 suscrita por la representante del "contratista" se presenta el levantamiento y observaciones del expediente de prestaciones adicionales con deductivo vinculado de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE RECREACIÓN NRO. 2 EN LA URB. FUNDO LA TEJADA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" Código Único 2111504, que comprende un adicional de obra por partidas nuevas que asciende a la suma de S/21,905.99 (veintiún mil novecientos cinco con 99/100 soles), y un presupuesto deductivo vinculado por el monto de S/ 8,699.68 (ocho mil seiscientos noventa y nueve con 68/100 soles), que suponen un incremento presupuestal de S/ 13,206.31 (trece mil doscientos seis con 31/100 soles); asimismo, menciona que el teniéndose en cuenta la respuesta favorable del proyectista mediante la absolución de consultas (Carta N° 015-2021) es que se presenta el adicional de obra con deductivo vinculado, donde se describe la estructura de cimentación planteada por el proyectista, del mismo modo, el sobre cimiento queda a 0.40 por encima del nivel del piso terminado, la cual conlleva a realizar trabajos complementarios necesarios como las excavaciones, rellenos, tarrajeros y pinturas adicionales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, por su parte, la Supervisor de Obra, Ing. Gabriela Judith Delgado Zegarra, a través de su Informe N° 014-2022-MDCC/SGSLOP/GJDZ dirigida a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas el 23 de junio de 2022, recomienda a nuestra Entidad la aprobación de la Modificación Física Financiera N° 01 (Adicional y Deductivo) que representa un incremento presupuestal de S/ 13,206.31 (trece mil doscientos seis con 31/100 soles);

Que, en el mismo sentido, la Especialista en Supervisión de Obras Públicas, Arq. Leslie Núñez Mercado, mediante su Informe N° 0043-2022-LMNM/JDSOP/SGSLOP/GOPI/MDCC, luego de efectuada la revisión del expediente emite opinión técnica favorable para la aprobación del mismo. Por su parte, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, emite su Informe N° 622-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 8 de julio de 2022 donde otorga su conformidad a la Modificación Física Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01), en adelante "modificación", detallando que las prestaciones adicionales ascienden a la suma de S/ 21,905.99 (veintiún mil novecientos cinco con 99/100 soles), y que el presupuesto de los deductivos vinculados ascienden a la suma de S/ 8,699.68 (ocho mil seiscientos noventa y nueve con 68/100 soles), que comprenden un incremento presupuestal de S/ 13,206.31 (trece mil doscientos seis con 31/100 soles), que equivale al 5.25% de incidencia respecto del monto contractual original de la obra; y de otro lado, indica que la causal de adicional de obra son las deficiencias del expediente técnico, debido a que el mismo no contempla el cimiento para cerco perimétrico en la Calle 7, y que, por otro lado, la cobertura metálica necesita refuerzos para el soporte adecuado del policarbonato, entre otros;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la "modificación" a través su Informe N° 1007-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del 12 de julio de 2022 con un incremento presupuestal de S/ 13,206.31 soles;

Que, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 131-2022-GOPI-MDCC del 14 de julio de 2022, otorga su conformidad para la aprobación de la "modificación", por el monto de S/ 13,206.31 soles, y solicita al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización se emita la disponibilidad presupuestal;

Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqenta, mediante Hoja de Coordinación N° 552-2022-MDCC-GPPR del 15 de julio de 2022, otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de S/ 13,206.31 soles a fin de atender la "modificación";

Que, de otro lado, mediante el Informe Legal N° 093-2022- SGALA-GAJ/MDCC del 25 de julio de 2022, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación", de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 622-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido por la Jefa del Departamento de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas; a su vez, mediante Proveído N° 453-2022-GAJ-MDCC ingresado a este despacho el 25 de julio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) del proyecto de inversión mencionado, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento. Al respecto, cabe precisar que las prestaciones adicionales de obra no fueron consideradas en el "expediente técnico", y cuentan con disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que no supera el 15% del monto del contrato original; por lo que el expediente de la "modificación" cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes detallados;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de Pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N°01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE RECREACIÓN NRO. 2 EN LA URB. FUNDO LA TEJADA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" Código Único 2111504, por el monto de S/ 21,905.99 (veintiún mil novecientos cinco con 99/100 soles) como se detalla del Informe N° 622-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo Vinculante N°01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE RECREACIÓN NRO. 2 EN LA URB. FUNDO LA TEJADA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" Código Único 2111504, por el monto de S/ 8,699.68 (ocho mil seiscientos noventa y nueve con 68/100 soles); como se detalla en el Informe N° 622-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante N° 01) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE RECREACIÓN NRO. 2 EN LA URB. FUNDO LA TEJADA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" Código Único 2111504, que representa un incremento presupuestal por el monto de S/ 13,206.31 (trece mil doscientos seis con 31/100 soles) como se detalla en Informe N° 622-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente, que, por un lado, el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 329,512.50 (trescientos veintinueve mil quinientos doce con 50/100 soles); y, de otro lado, el monto contractual actualizado asciende a la suma de **S/ 264,636.03 (doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis con 03/100 soles)** con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de **5.25%** del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA	
		Por COVID-19	Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	251,429.72	No aplica	No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 01	13,206.31	No aplica	5.25
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	264,636.03	Acumulado Total	0.00 5.25

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al **DRUK GAVE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.R.L.**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO NOVENO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL



Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022